

FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

Calle Tomás Pérez, 57.
 41006 - SEVILLA

Fecha: 21-08-2020

Refª: DGPDHSTD/SPAD

Asunto: Notificación Autorización Protocolo Específico

A/A.: Sr. Presidente RFAF.

Por la presente comunicamos que queda autorizado el Protocolo Específico de prevención del COVID-19 de entrenamientos de la Federación Andaluza de Fútbol, remitido a esta Consejería el día 19/08/2020, tras obtener el visado favorable de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo establecido en el punto CUARTO de la Orden de 13 de agosto de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para adoptar medidas preventivas en materia de salud pública en los centros sociosanitarios residenciales, en los centros de día y ocupacionales, en espectáculos taurinos, así como en actividades físico-deportivas, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19) (BOJA Extraordinario núm. 50 - Jueves, 13 de agosto de 2020).

Dicha modificación, afecta al apartado Trigésimo Segundo, apartado 2.4.1 de la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma (BOJA extraordinario nº 39, de 19 de junio),

Se adjunta Informe emitido por la Consejería de Salud y Familias, de fecha 20 de agosto de 2020, en el que se formulan observaciones de obligado cumplimiento en la aplicación del citado Protocolo Específico, para su incorporación al mismo.

Se informa asimismo que, de acuerdo con lo previsto en los epígrafes 2.3.5 y 2.3.6 del Punto Trigésimo Segundo de la citada Orden de 19 de junio, tanto el Protocolo General aprobado como el Informe de la Consejería de Salud y Familias deberán ser objeto de la máxima publicidad entre todos sus afiliados, clubes y secciones deportivas, así como entre sus usuarios y, en su caso espectadores, y que será expuesto en un lugar destacado de su página Web.

En cuanto al "Anexo pro" remitido para partidos amistosos entre clubes profesionales, le comunico que dicha actividad, por tratarse de deportistas profesionales, ya se encuentra amparada por el ámbito de aplicación de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 19 de junio de 2020, por lo que no precisa de su autorización previa por parte de la Junta de Andalucía.



C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana
 41092 SEVILLA

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	21/08/2020 11:44:24	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2e89XK3PN2XF3XXVHVGHQ36H95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Lo que se comunica para su conocimiento y traslado a los posibles interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE,
HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO



C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana
41092 SEVILLA

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	21/08/2020 11:44:24	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2e89XK3PN2XF3XXVHVGHQN36H95	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

INFORME RELATIVO AL VISADO DE PROTOCOLO GENERAL DE PREVENCIÓN COVID-19

Marco legal:

De acuerdo a la *Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma.* (Capítulo IX - Medidas de prevención en materia docente y de deporte.) El Protocolo General de prevención de Covid-19 elaborado por las federaciones deportivas andaluzas será autorizado por la Consejería de educación y deporte tras el visado de la Consejería de salud y familias. Dicho protocolo deberá elaborarse conforme a las directrices del Anexo I de la Orden.

El citado capítulo establece las condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva, además deberán de cumplirse los aspectos referidos en el capítulo I (medidas preventivas generales y de aforo) de la orden.

Además se ha tenido en cuenta lo indicado en la Orden de 13 de agosto de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para adoptar medidas preventivas en materia de salud pública en los centros sociosanitarios residenciales, en los centros de día y ocupacionales, en espectáculos taurinos, así como en actividades físico-deportivas, como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), en la que expresamente se indica para deportistas federados:

A estos efectos, los protocolos específicos de las modalidades y especialidades deportivas de contacto **podrán prever el establecimiento de grupos fijos de deportistas que no podrán entrenar con deportistas de otros grupos**, con un máximo de 2 deportistas en modalidades o especialidades deportivas individuales de enfrentamiento directo o de carácter artístico, y con un máximo de 25 componentes en las modalidades o especialidades deportivas de carácter colectivo.»

Protocolo objeto de visado:

El protocolo objeto e este informe se corresponde con:

- **Protocolo relativo a la protección y prevención de la salud frente al SARS-COV-2 (COVID-19) en entrenamiento de la Real Federación Andaluza de Fútbol Versión 2.1 actualizada a 14/08/2020**



Código Seguro de Verificación: VH5DPUCS8CZWPRRQDGL2L33GPJCKPL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	20/08/2020
ID. FIRMA	VH5DPUCS8CZWPRRQDGL2L33GPJCKPL	PÁGINA	1/2

Consideraciones al protocolo

Una vez evaluado el protocolo presentado se han advertido las siguientes consideraciones:

1. Con fecha 8 de Julio se emitió informe relativo al **Protocolo relativo a la protección y prevención de la salud frente al SARS-COV-2 (COVID-19) en entrenamiento y/o competición de la Real Federación Andaluza de Fútbol Versión 1.0. actualizada a 30/06/2020.** Revisado el protocolo se constata la inclusión de aquellos aspectos que en su día fueron informados en la versión de 30/06/2020. No obstante para aquellos supuestos o circunstancia no previstas en esta nueva versión, deberán tenerse en cuenta, los aspectos ya señalados en el informe de 8 de julio, siempre y cuando sean acordes a la normativa que rija en el momento de su aplicación.
2. Se establecen grupos fijos de deportistas para entrenamientos con un máximo de 25 deportistas. No obstante esta cifra debe entenderse como un máximo al que no se debe llegar salvo que sea realmente necesario, debiendo en la medida de lo posible reducir el número de participantes de estos grupos. (por ejemplo en aquellas modalidades con un número reducido de deportistas en cada equipo).
3. Es necesario incidir en que estos grupos fijos deben constituirse como verdaderas unidades, por lo que sería aconsejable tomar medidas específicas como periodos de tiempo entre cada grupo que permita realizar las labores de desinfección y ventilación de los elementos, superficies de contacto, útiles y locales antes de su uso por otro grupo fijo.
4. Igualmente sería aconsejable informar a cada grupo de la excepcionalidad de la medida y las normas que ello conlleva, procurando los miembros del mismo evitar, en lo posible, los contactos estrechos con miembros de otros grupos fijos.
5. Igualmente habría que incidir en que la constitución de estos grupos fijos, únicamente conlleva la posibilidad de realizar la actividad deportiva en la que no se puede garantizar la distancia de seguridad, una vez finalizada la misma, deben aplicarse las mismas reglas referidas a la distancia de seguridad interpersonal y el uso de mascarilla.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo al Protocolo remitido correspondiente al **Protocolo relativo a la protección y prevención de la salud frente al SARS-COV-2 (COVID-19) en entrenamiento de la Real Federación Andaluza de Fútbol Versión 2.1. actualizada a 14/08/2020,** No existe inconveniente por parte de esta Consejería para se proceda a su autorización por la Consejería de Educación y Deportes, siempre que se incluyan los puntos relacionados en el apartado anterior .



Ulises Ameyugo Catalán

SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN DE LA SALUD

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla. Telf.: 955 00 63 00

Código Seguro de Verificación:VH5DPUCS8CZWPRRQDGL2L33GPJCKPL. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ULISES PABLO AMEYUGO CATALAN	FECHA	20/08/2020
ID. FIRMA	VH5DPUCS8CZWPRRQDGL2L33GPJCKPL	PÁGINA	2/2



RFAF[®]



PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE AL SARS-CoV-2 (COVID-19) EN ENTRENAMIENTOS DE LA MODALIDAD DEPORTIVA FEDERADA DE FÚTBOL, DE LA REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL*

**Según Capítulo IX. Art .2. de la Orden de 19 de junio de 2020, Orden de 14 de julio de 2020, y Orden de 13 de agosto de 2020.*

**Autorizado en fecha de 21 de agosto de 2020 por la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, tras obtención del visado favorable de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía por informe de 20 de agosto de 2020, y publicados en la web de la Real Federación Andaluza de Fútbol www.rfaf.es*



*Protocolo Específico COVID19 RFAF – Entrenamientos,
vigente desde 21/08/2020 (v.2.1)*

	Protocolo Específico Prevención COVID19 RFAF	
Fecha vigor: 21-08-2020	S. G. Calidad RFAF (ISO9001)	Rev. 1

Control de revisiones

Nº Rev.	Fecha	Motivo modificación o creación protocolo específico
0 (Protocolo General)	08/07/2020 (v.1.0)	Rev. Inicial para funcionamiento, adaptación a observaciones Consejería de Salud.
1 (Protocolo Especifico)	21/08/2020 (v.2.1)	Rev. Adaptación a cambios normativos y observaciones Consejería de Salud, orientación específica a entrenamientos temp. 20/21.

	Elaborado y aprobado	Revisado
Fecha	21-08-2020	21-08-2020
Nombre	José Antonio Pernía	Pablo Lozano
Puesto	Secretario General RFAF	Presidente RFAF
Firma		

1.- TÍTULO

Protocolo relativo a la protección y prevención de la salud frente al SARS-CoV-2 (COVID-19) en entrenamientos de la modalidad deportiva federada de fútbol, de la Real Federación Andaluza de Fútbol. (v.2.1 _ actualizada a 21/08/2020).

2.- ÁMBITO

2.1. INFORMACIÓN RELATIVA A LA MODALIDAD DEPORTIVA.

a) Modalidades, especialidades y categorías que abarca:

- Modalidad: Fútbol.
- Especialidades: Fútbol-11, Fútbol Sala, Fútbol-7 y Fútbol Playa.
- Categorías: Sénior, Juvenil, Cadete, Infantil, Alevín, Benjamín, Prebenjamín, Bebé.
- Alcance: Entrenamientos de las actividades asociadas al plan oficial de competiciones RFAF. Los entrenamientos para las competiciones organizadas por esta federación son considerados de ámbito no profesional, sin embargo, pueden participar deportistas con contrato profesional (en el caso de futbolistas, en las categorías de cadete, juvenil y sénior). En todo caso los deportistas deberán tener en vigor la licencia deportiva y el seguro de accidentes deportivo.

b) Riesgos de la actividad para todas las categorías en las siguientes especialidades:

1. Fútbol-11 y 7: Deporte con contacto moderado o limitado, donde no se requiere entre deportistas para su desarrollo, pero puede darse levemente durante su práctica, o a través del balón, siendo las reglas de juego las limitadoras y sancionadoras del mismo. Se practica en instalaciones al aire libre o (raramente) cubiertas, profesional o no profesional, con o sin espectadores (aforo regulado según normativa vigente de las autoridades competentes), en el que la participación máxima de deportistas por ciclo de entrenamiento será de: 25 deportistas.

2. Fútbol Sala: Deporte con contacto moderado o limitado, donde no se requiere entre deportistas para su desarrollo, pero puede darse levemente durante su práctica, o a través del balón, siendo las reglas de juego las limitadoras y sancionadoras del mismo. Se practica en instalaciones cubiertas o al aire libre, profesional o no profesional, con o sin espectadores (aforo regulado según normativa vigente de las autoridades competentes), en el que la participación máxima de deportistas por ciclo de entrenamiento será de: 25.

3. Fútbol Playa: Deporte con contacto moderado o limitado, donde no se requiere entre deportistas para su desarrollo, pero puede darse levemente durante su práctica, o a través del balón, siendo las reglas de juego las limitadoras y sancionadoras del mismo. Se practica en instalaciones al aire libre o (raramente) cubiertas, profesional o no profesional, con o sin espectadores (aforo regulado según normativa vigente de las autoridades competentes), en el que la participación máxima de deportistas por ciclo de entrenamiento será de: 25.

3.- OBJETIVOS

1. Prevención y mitigación de los contagios de la COVID-19 durante el desarrollo de entrenamientos para competiciones oficiales de las distintas especialidades deportivas del fútbol federado en Andalucía, sin perjuicio de lo que pudiera determinar la Real Federación Española de Fútbol para los de ámbito nacional.

2. Establecer las medidas de obligado cumplimiento, con carácter de mínimos, que deben instaurarse y respetarse para el desarrollo de dichos entrenamientos por parte de clubes, deportistas y demás participantes en el ámbito federativo.

Las medidas que se reflejan en este protocolo siempre estarán condicionadas a las normas e indicaciones que se emitan por las autoridades competentes a todos los niveles, las cuales prevalecerán. *Para aquellos supuestos o circunstancias no previstas en esta nueva versión, deberán tenerse en cuenta, los aspectos ya señalados en el informe de 8 de julio de la Consejería de Salud y Familias sobre el Protocolo General COVID19 RFAF (v.1.0) de 30 de junio 2020, siempre y cuando sean acordes a la normativa que rija en el momento de su aplicación.*

4.- PROMOTORES

4.1. CONSEJERÍA: Consejería de Educación y Deporte.

4.2. FEDERACIÓN: Real Federación Andaluza de Fútbol.

José Antonio Pernía – Secretario General RFAF – 954924928

5.- RECOMENDACIONES

Mediante la Orden de la Consejería de Salud y Familias, de 19 de junio de 2020, se adoptaron medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, modificada por la Orden de 25 de junio, de 14 de julio, y de 29 de julio de 2020, fue dictada como consecuencia del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La mencionada orden establece que las medidas preventivas surtirán efectos desde el día 21 de junio de 2020, y que tendrán vigencia hasta que el Gobierno de la Nación declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en los términos previstos en el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, sin perjuicio de la eventual revisión según la evolución de la situación sanitaria y epidemiológica. En Andalucía, actualmente estamos asistiendo a un aumento progresivo en el número de brotes declarados y de personas afectadas por COVID-19, si bien la mayoría de ellos son brotes controlados en el ámbito familiar y de espacios de ocio, la experiencia de los meses pasados hace que sea necesario seguir ampliando las medidas de prevención y protección de la población. Por todo ello, según la Orden de 13 de agosto de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, se modifica el apartado trigésimo segundo de la referida orden en su apartado 2.4.1 relativo a las actividades físico-deportivas en las que no pueda garantizarse la distancia mínima de seguridad, en las que se incluye la modalidad del fútbol.

La Real Federación Andaluza de Fútbol, antepone la salud de los deportistas, y todas las personas relacionadas con la misma, a cualquier otra cuestión, adoptando las medidas oportunas correspondientes, desarrollando, punto por punto, el Protocolo presente según al modelo de recomendaciones de protección y prevención de salud frente a COVID-19, elaborado por la Consejería de Salud y Familias, a presentar por las federaciones andaluzas, para el desarrollo de los entrenamientos del deporte federado, y las directrices de la Consejería de Educación y Deporte para la elaboración de dicho protocolo.

Como medidas obligatorias, la RFAF recuerda a todas las personas que participen en las actividades anteriormente expuestas que deben cumplir estrictamente toda la normativa emitida, en razón de la situación, por las autoridades públicas.

5.1. RECOMENDACIONES GENERALES:

Como complemento a todo lo anterior, la RFAF establece toda una serie de medidas que favorecen el control de riesgos, protección de la salud y seguridad de todas las personas, principalmente sobre la salud de los deportistas y el rendimiento de los mismos para la vuelta a los entrenamientos, que serán de obligado cumplimiento para cuantos la integran.

Además, la entidad organizadora de cada actividad, y los titulares de las instalaciones elaborarán un protocolo específico para la prevención de la COVID-19 que podrá ser solicitado por la autoridad competente o la propia RFAF, nombrando una persona coordinadora (Responsable de Prevención COVID19), que en el caso de las instalaciones, de no nombrarse, será el titular de la misma.

La persona física o jurídica responsable del protocolo de prevención de la COVID-19, que corresponda, tendrá la obligación de dar máxima publicidad del mismo, tanto a deportistas y usuarios como, si fuese el caso, a espectadores o familiares. Es por ello que los deportistas y personal involucrado en los entrenamientos deberán conocer las medidas preventivas con antelación a la celebración de los mismos. La RFAF hará público este protocolo general en su web www.rfaf.es, se comunicará a todos los clubs, árbitros y entrenadores por la intranet federativa, y será responsabilidad de estos hacerlo llegar a futbolistas, y demás personas involucradas.

Se enfatiza, por ser de gran relevancia que todos los participantes en los entrenamientos dentro del ámbito de la RFAF, así como el resto de personal involucrado, **utilicen mascarillas desde su acceso**, aunque pueda garantizarse la distancia de seguridad establecida (zonas comunes, pasillos, etc.). No siendo obligatorio su uso cuando, por la propia naturaleza de las actividades, éste resulte incompatible durante su desarrollo, de acuerdo al Real Decreto Ley 21/2020, y sin perjuicio de las demás excepciones incluidas en su artículo 6, así como de acuerdo a la Orden de 14 de julio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias. Siempre que se hayan tomado previamente las medidas de prevención adecuadas y desarrolladas en adelante, durante el tiempo de práctica de actividad físico-deportiva de las especialidades del fútbol se considerará incompatible el uso de mascarillas para los futbolistas y árbitros.

NORMAS BÁSICAS DE DISTANCIAMIENTO E HIGIENE



Atendiendo
a la orden
SND/422/2020

a) *Información relativa a las medidas a adoptar por los trabajadores y técnicos deportivos en el lugar de trabajo (sin perjuicio de lo que dicte la normativa específica de PRL inherentes a cada instalación o centro):*

- **Higiene de manos:** es obligatorio el lavado frecuente, deberán colocarse dispensadores de gel hidroalcohólico en la entrada de la instalación (uno exclusivo para trabajadores), en el acceso al campo de juego, en el caso de centro con varias plantas, una en cada planta, material de secado de un solo uso, y en vestuarios. (Se unirá a ellos infografía sobre instrucciones de lavado de manos). En caso de personas alérgicas al gel hidroalcohólico es recomendado sólo usar agua y jabón. *

- **Distanciamiento social:** Deberán mantener al menos 1,5m de distancia interpersonal, y deberán hacer uso de Equipos de Protección individual (EPIs) (mascarillas, etc.)

- **Oficinas:** Se recomienda la cita previa para atención, y el uso de medios telemáticos. Se recomienda al volver al domicilio lavar ropa usada y desinfectar calzado u otro material. Se recomienda máximo 3 personas de aforo (según espacio), y ventilación oportuna.

- **Higiene respiratoria:** en el caso de toser y estornudar, deberá realizarse en flexura del codo, se recomienda el uso de pañuelos desechables, no tocarse la cara, ojos o nariz, y evitar saludos con contacto.

- **Temperatura y objetos:** Se recomienda que se realice el control de temperatura previo al acceso a la instalación, en el que no puede superar los 37,5°C para poder acceder. No compartir objetos personales, herramientas ni equipos. En caso de tener que compartirlos deberá realizarse una correcta desinfección entre usos.

- **Medidas contempladas en el art.7 del Real Decreto ley 21/2020, de 9 de Junio de centros de trabajo.** Se deberá contemplar la formación e información de las medidas convenientes a todos los trabajadores y técnicos.

*Es recomendable ubicar puntos de higiene en zonas de la instalación, con líquido desinfectante, pañuelos desechables, papeleras, y cartelería (también pantallas y megafonía).

b) *Información relativa a las medidas que deben seguir los usuarios de las instalaciones, tanto deportistas como acompañantes.*

- **Control médico:** Mantener un control por parte del club u organizador, del estado de salud de cada persona, futbolistas, técnicos u otros implicados mediante los reconocimientos médicos oportunos, bien laborales como deportivos según corresponda, previos a la participación en entrenamientos. El examen se realizará conforme a lo establecido en la Resolución de 4 de mayo de 2020 del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba el Protocolo básico de actuación.

Para todas las personas que accedan, se deberán realizar las entrevistas básicas sobre anomalías en su estado de salud o cumplimiento de las medidas obligatorias cada 14 días según **ANEXO I (FLP)**. Los deportistas y clubes además deberán firmar la **declaración responsable de reinicio de la actividad deportiva (ANEXO II y III)**, debiendo archivarlos y custodiarlos según las medidas de protección de datos (LOPDGDD) durante 14 días en el caso del Anexo I, y permanente en el caso del Anexo II y III (el Anexo III además deberá remitirse a la RFAF antes del comienzo de la actividad). Igualmente es

responsabilidad de los deportistas y demás personas informar de su estado de salud al club u organizador con antelación, si ha presentado síntomas o si ha mantenido contacto estrecho con alguna persona, dentro de las medidas de confidencialidad oportunas. Evitar contacto con personas afectadas por COVID-19., y en caso de que así fuera, o mostrar síntomas sospechosos, comunicarlo inmediatamente al médico o sistema de salud. Igualmente realizar en cada entrenamiento la detección de síntomas de posible contagio COVID19.

- **Acceso a la instalación:** No se podrá acceder a las instalaciones deportivas en el caso de presentar síntomas compatibles con COVID-19, haber estado en contacto con personas infectadas por COVID-19, estar en período de cuarentena o aislamiento preventivo. Igualmente, si presenta síntomas pseudogripales como signo clínico, fiebre, escalofríos, cefalea, mialgia, debilidad, náuseas o vómitos, se procederá preventivamente. Se instalarán alfombras desinfectantes (con zona de secado añadida en el caso de pabellones o pistas deportivas), y se tomará la temperatura mediante dispositivo sin contacto por infrarrojos, con el que la persona no podrá superar los 37,5°C para poder acceder, además toda persona que acceda deberá constar en el registro de acceso a la instalación, respetando en ambas las medidas de protección de datos (LOPDGDD). Se instalarán marcas en el suelo para guiar en el respeto a la distancia de seguridad en los accesos a las instalaciones, se evitarán paradas de usuarios en zona de tránsito y se facilitarán entradas escalonadas para evitar aglomeraciones.

- **Higiene de manos:** Mantener el lavado de manos con regularidad, siguiendo el procedimiento correcto, antes y después del entrenamiento o acceso a la instalación y vestuarios. Importante hacerlo de manera correcta durante al menos 30 segundos. En todos los vestuarios y zonas de acceso a la instalación deberá haber dispensadores de gel desinfectante, y deberán señalizar las limitaciones al uso de vestuarios, aseos y duchas, cumpliendo la distancia de 1,5m y medidas higiénicas. Se evitará tocarse la cara, ojos, boca, nariz, el uso de secadores o fuentes de agua.

- **Distanciamiento social:** Mantener las medidas de distanciamiento social expuestas anteriormente, evitando darse la mano, abrazarse, saludos con contacto, etc. Durante el tiempo que duren los entrenamientos, los deportistas y staff deben reforzar y cumplir al máximo las medidas de protección e higiene personal en el ámbito familiar, social y deportivo, y todos los protocolos que sobre ello establecen las autoridades sanitarias, evitando situaciones de posible contagio, con el material de protección oportuno.

- **Uso de mascarilla:** Para el uso de mascarilla se atenderá a la normativa actual, será obligatorio su uso continuado para cualquier persona que acceda a la instalación en el ámbito de realización de la actividad competente y no esté realizando actividad físico-deportiva incompatible con su uso, o se incluya entre las excepciones que marca la norma.

- **Higiene respiratoria:** en el caso de toser y estornudar, deberá realizarse en flexura del codo, se recomienda el uso de pañuelos desechables, etc.

- **Material deportivo:** Mantener unas medidas de atención sobre la higiene del material técnico de entrenamiento, de la ropa deportiva, del calzado o de los enseres personales, con su lavado exhaustivo y desinfecciones oportunas. No compartir el material deportivo en la medida de lo posible, y de hacerlo, realizar limpieza o desinfección previa, e igualmente prestar atención con las superficies de contacto compartidas. No compartir ni

comida, ni bebidas. Establecer medidas para minimizar el contacto de la ropa de entrenamiento en los vestuarios. Evitar uso de fuentes o dispensadores comunes.

- *Preparación física:* En los aspectos de preparación física, mental o nutricional para la reincorporación de los deportistas a la actividad, deben mantenerse las directrices marcadas por los especialistas del club, preparadores físicos, readaptadores, médicos, nutricionistas y resto del personal técnico.

- *Aforo:* Deberá existir un control de acceso y aforo. **No estará permitida la asistencia de público a los entrenamientos** (Se podrá considerar el acceso de un familiar acompañante en el caso de menores por razones motivadas, siempre que no acceda a la zona deportiva). **Toda persona que participe o acceda a la actividad/instalación deberá estar debidamente registrada y haber completado los modelos (ANEXO I).**

NORMAS GENERALES DE ACCESO A INSTALACIONES DEPORTIVAS				
 <p>Precaución en los accesos donde se pueden acumular las personas</p>	 <p>Cartelería y megafonía recordando las medidas de higiene y protección</p>	 <p>Se permite la práctica individual o grupal</p>	 <p>Habrà dispensadores de geles</p>	 <p>Medidas de higiene en caso de compartir material</p>
 <p>Habrà dispensadores de geles</p>	 <p>Medidas de higiene en caso de compartir material</p>	 <p>Limpieza completa mínimo 2 veces al día</p>	 <p>No se pueden compartir alimentos ni bebidas</p>	 <p>Los objetos personales en los espacios habilitados</p>

c) Información relativa a las recomendaciones de limpieza y desinfección zonas deportivas y espacios de trabajo:

- *Limpieza:* Mantener por los titulares de las instalaciones deportivas o espacios de trabajo, en su totalidad, un estado óptimo de higiene y desinfección, para lo cual se deberán haber ajustado los planes de limpieza necesarios para acometer las medidas oportunas para ello, tanto en vestuarios, oficinas, terreno de juego y demás zonas comunes. Limpieza para vestuarios (gestión de residuos con papeleras especiales para este tipo de material), aseos y duchas, así como para zonas de restauración si las hubiera.

- *Ventilación:* antes, durante y después de cada actividad, en casos de espacios cerrados.

La RFAF podrá solicitar a los clubes las garantías sobre la aplicación de estas medidas.

d) Desplazamientos de los participantes:

Con respecto a los medios de transporte es de aplicación la previsión establecida en la letra b) del número 1 del artículo 6 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, que dispone que

la mascarilla es de uso obligatorio en los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio, y con las particularidades establecidas en dicho precepto para el caso de los pasajeros de buques y embarcaciones.

Si el desplazamiento de los participantes al lugar de celebración de la actividad se realiza en autobús privado, la empresa responsable de los mismos, deberá poder acreditar que cumple con los protocolos de desinfección previstos por las autoridades sanitarias y que sus conductores están en perfectas condiciones de salud. Los vehículos deberán someterse a una desinfección previa a la utilización por parte de los participantes. La distancia mínima entre los pasajeros en su interior será la máxima posible. Los conductores llevarán mascarilla y mantendrán las medidas de distancia social recomendadas.

5.2. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA:

5.2.1. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS SANITARIAS CON RESPECTO AL ACCESO DE DEPORTISTAS, USO DE LA INSTALACIÓN Y PRÁCTICA DEPORTIVA:

Se recuerda que los titulares de las instalaciones deberán contar con un protocolo específico de prevención del COVID-19, y nombrar un coordinador responsable de cumplimiento de las medidas de seguridad.

No estará permitida la asistencia de público a los entrenamientos, cumpliendo lo fijado por las autoridades sanitarias. (Se podrá considerar el acceso de un familiar acompañante en el caso de menores por razones motivadas, siempre que no acceda a la zona deportiva).

No se podrá acceder a las instalaciones deportivas en el caso de presentar síntomas compatibles con COVID-19, haber estado en contacto con personas infectadas por COVID-19, estar en período de cuarentena o aislamiento preventivo. Igualmente, si presenta síntomas pseudogripales como signo clínico, fiebre, escalofríos, cefalea, mialgia, debilidad, náuseas o vómitos, se procederá preventivamente. Se instalarán alfombras desinfectantes (con zona de secado añadida en el caso de pabellones o pistas deportivas), y se tomará la temperatura mediante dispositivo sin contacto por infrarrojos, con el que la persona no podrá superar los 37,5°C para poder acceder, además toda persona que acceda deberá constar en el registro de acceso a la instalación, respetando en ambas las medidas de protección de datos (LOPDGDD).

Para todas las personas que accedan, se deberán realizar las entrevistas básicas sobre anomalías en su estado de salud o cumplimiento de las medidas obligatorias cada 14 días según ANEXO I (FLP). **Los deportistas y clubes además deberán firmar la declaración responsable de reinicio de la actividad deportiva (ANEXO II y III)**, debiendo archivarlos y custodiarlos según las medidas de protección de datos (LOPDGDD) durante 14 días en el caso del Anexo I, y permanente en el caso del Anexo II y III (el Anexo III además deberá remitirse a la RFAF antes del comienzo de la actividad).

El hecho de que la celebración de los entrenamientos sea a puerta cerrada es en base a una necesidad sanitaria, por lo que todos aquellos que accedan deberán tener un cometido, y estar autorizados, agrupándose estas personas en los siguientes colectivos:

- **Deportistas por actividad:** en este grupo se incluyen los actores principales necesarios en cada grupo fijo para el normal desarrollo de la actividad físico-deportiva, futbolistas, cuerpo técnico, etc. regulados en reglamentos federativos y demás normativa aplicable, con licencia y seguro de accidentes deportivo. **Según Orden de 13 de agosto de 2020, se limita cada grupo que realice la actividad a 25 deportistas, siendo el resto de personal el mínimo indispensable, con la máxima de que se establecerán grupos fijos de deportistas que no podrán entrenar con deportistas de otros grupos.**
- **Organización:** personal de organización y mantenimiento de la instalación. Personal mínimo indispensable.
- **Personal de seguridad y sanitario:** vigilantes de seguridad, personal sanitario, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, etc. Personal mínimo indispensable.
- **Personal del club que no sean cuerpo técnico o futbolistas con licencia y seguro deportivo.** En estos casos, estas personas deberán ser acomodadas en la zona de grada debidamente señalizada y guardando la distancia de seguridad. Personal mínimo indispensable.
- **Familiares autorizados.** No estará permitida la asistencia de público a los entrenamientos, cumpliendo lo fijado por las autoridades sanitarias. (Se podrá considerar el acceso de un familiar acompañante en el caso de menores por razones motivadas, siempre que no acceda a la zona deportiva). Especial cuidado en la llegada y recogida de menores a la entrada o salida de los entrenamientos, se recomienda sea eficiente.

Todas las personas que accedan estarán obligadas a realizar la higiene de manos con gel hidroalcohólico o mediante lavado de manos (trabajadores, deportistas, personal de limpieza, directiva, etc.)

Se buscarán accesos diferenciados para cada uno de los colectivos, manteniendo el acceso de deportistas lo más aislado posible a fin de garantizar que la zona deportiva queda de uso exclusivo para los mismos.

El organizador en cumplimiento de sus obligaciones en base a la Legislación contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y en base a las normas organizativas deportivas, todas ellas en vigor en estas actividades junto con las sanitarias específicas de la COVID-19, establecerá un dispositivo de seguridad y sanitario que garantizará el cumplimiento tanto de las obligaciones legales como sanitarias, independientemente a que no haya acceso al público en general.

Funciones del Responsable de Prevención COVID19:

1. Garantizará que las actividades se disputen a puerta cerrada, y que se lleve a cabo el control del acceso de las personas exclusivamente a aquellas que hayan sido autorizadas.

Puntos de acceso y control del flujo de personas para evitar aglomeraciones de personas en entrada, salida, salas de espera, etc.

2. Garantizará la sectorización de la instalación.

3. Implementación de las medidas de carácter sanitario que se determinen, entre ellas:

- Custodia, cierre o sellado de la zona deportiva una vez limpiada y desinfectada hasta la llegada de otro grupo de entrenamiento.

- Garantizará el control de acceso, registro de personas, sometiendo a todas ellas que accedan a la toma de temperatura y desinfección de manos con gel hidroalcohólico. La instalación contará con un registro diario del control de entrada (hora de entrada y salida de usuarios y obligación de conservar el registro durante 14 días), registro de incidencias, turnos de desinfección, protocolo acceso a la instalación (limpieza de manos, uso obligatorio de mascarilla) y pondrá a disposición material de desinfección. En los casos de la toma de temperatura mediante dispositivo sin contacto y registro de acceso se deberá tener en cuenta las medidas de protección de datos (LOPDGDD).

4. Se mantendrá la zona deportiva siempre con el menor número de personas.

5. Aquellos que requieran acceso puntual una vez que finalice su cometido abandonarán la zona y mientras se encuentren en ella portarán mascarilla.

6. El personal auxiliar y de seguridad que preste servicio en el encuentro portará mascarilla en todo momento.

7. Dispondrá de indicaciones para mantener la distancia social de seguridad, cartelería informativa distribuida por las zonas de práctica deportiva, entrada, aseos, vestuarios y principales zonas de paso.

8. En el caso de las medidas en vestuarios se reducirá el aforo de los mismos. Para que no se superen el aforo de duchas y vestuarios se organizará su distribución de forma que se pueda mantener la distancia interpersonal mínima de seguridad, deberán distribuir espacios específicos para ropa usada, y turnos de duchas, así como delimitar la zona donde deberá esperar el resto del equipo hasta su turno para el uso de duchas o vestuarios, manteniendo esta zona liberada de otras personas. En aseos de hasta 4 metros cuadrados sólo podrá acceder una persona, salvo que requiera asistencia. En los mayores de 4 metros cuadrados se limitará el aforo al 50% de las cabinas o WC. ***Se deberá desinfectar los vestuarios según cada uso por grupo de entrenamiento, aun así, se recomienda, si es posible, no realizar el uso de vestuarios para los entrenamientos.***

9. El Responsable de Prevención COVID19 será el canal de comunicación para con los responsables de la instalación, club, y en su caso las autoridades. Deberá recibir una formación e información oportuna y velar porque el resto de personas implicadas tengan información oportuna y completen la documentación en cada caso (Anexo I, II, III, IV)

Primará el cumplimiento de las medidas sanitarias sobre cualquier otra incluyendo a las deportivas.

5.2.2. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS SANITARIAS CON RESPECTO AL ENTRENAMIENTO DE DEPORTISTAS:

- **Documentación obligatoria:** Además del formulario de localización personal en los accesos (Anexo I), o registros de asistencias (que se conservarán durante 14 días), **los deportistas y clubes además deberán firmar la declaración responsable de reinicio de la actividad deportiva (ANEXO II y III), debiendo archivarlos y custodiarlos según las medidas de protección de datos (LOPDGDD) de manera permanente (el Anexo III además deberá remitirse a la RFAF antes del comienzo de la actividad). Igualmente, para los entrenamientos, y debido a las restricciones estipuladas en La Orden de 13 de Febrero, los clubes deberán completar el Anexo IV para cada uno de sus grupos fijos de entrenamiento y enviarlos a su delegación provincial RFAF en el caso de equipos en competición provincial, o al área deportiva RFAF en el caso de equipos en competiciones autonómicas.**
- **Control médico:** Previa a la actividad deberán realizarse controles médicos a deportistas orientándolos particularmente hacia la identificación de signos, síntomas, efectos o secuelas de la enfermedad COVID-19, como se ha detallado en el punto 5.1.b).
- **Registro de acceso:** Disponer de información de asistentes a los entrenamientos disponibles durante 14 días para uso por parte de las Autoridades Sanitarias en caso de necesidad, guardando las medidas en protección de datos adecuadas (LOPDGDD). (ANEXO I). La entrada en la instalación será gradual y marcando las distancias en el suelo para respetar la separación mientras se realiza el control de acceso indicado en punto 5.1.b). Especial atención se reseña en el caso de actividad con menores, y se recomienda se regule el flujo de entrada y salida (o en la puerta) para una óptima gestión de la llegada y recogida de los mismos por parte de los familiares.
- **Autorización:** Se podrán realizar entrenamientos dentro del ámbito federativo siempre que el organizador y el titular de la instalación dispongan de los protocolos específicos para la prevención de la COVID-19 indicado por las autoridades, así como del cumplimiento de todo lo indicado en los artículos anteriores.
- **Medidas de prevención:** Deberán realizar un seguimiento de las indicaciones de la autoridad sanitaria competente, y deberán cumplir las mismas medidas de prevención adoptadas en los apartados anteriores en relación al uso o no de mascarillas, a mantener la distancia de seguridad interpersonal, indicaciones de uso de las instalaciones y espacios compartidos, como vestuarios (en los cuales habrá que controlar el aforo para garantizar la distancia de seguridad), incluido el gimnasio si lo hubiera, el uso de material, la desinfección del material y todas aquellas medidas que se estimen oportunas por la peculiaridad de cada especialidad. Así mismo, se evitará escupir, se evitarán las celebraciones en grupo y se deberá realizar la higiene personal en el propio domicilio.
- **Material o implementos deportivos:** Especial atención en no hacer uso de material deportivo de uso común sin ser desinfectado previamente (esterillas, balones, etc.), también deberán desinfectar los balones diariamente en cada ciclo de entrenamiento, así como los petos o prendas que deberán ser lavadas diariamente y no ser utilizadas por diferentes personas. Los banquillos, porterías u otros elementos utilizados durante la

práctica deberán ser desinfectados para cada grupo de entrenamiento, así como evitar el uso del mismo asiento por distinta persona. Igualmente se recuerda que los botes de bebida deberán ser individuales y personales, y en los casos de utilización de dispositivos electrónicos de medición de valores antropométricos, de medidas del rendimiento deportivo o geolocalización, o dispositivos similares, sólo podrán ser utilizados por la misma persona, o se deberá realizar una desinfección a fondo de los mismos. Se recomienda que todo el material de práctica para entrenamientos sea manipulado sólo por la misma persona del grupo de entrenamiento.

- **Actuación en caso de sospecha:** Igualmente para los casos de detección de personas con síntomas de COVID-19, se indica que deberán seguir el protocolo de actuaciones sanitarias indicadas en el punto 6.

- **Uso de mascarilla:** Todas las personas deberán llevar mascarilla, con la única excepción de los deportistas que estén realizando la actividad físico-deportiva y sólo durante el tiempo de práctica.

- **Árbitros federados o deportistas federados (individuales):** Todas las indicaciones recogidas en este protocolo son aplicables a otra figura deportista federada como son los árbitros, que deberán cumplir con los requisitos aplicables a los mismos y a sus propios entrenamientos individuales, al igual que cualquier futbolista federado que realice entrenamiento individual, le será de aplicación lo estipulado en la normativa autonómica para dichos tipos de entrenamiento. (En todo caso deberán enviar el Anexo II cumplimentado, en caso de los árbitros al Comité de Árbitros RFAF, y en el caso de los futbolistas al club donde tenga firmada la licencia)

- **Grupos fijos de deportistas federados para entrenamientos:** número máximo de 25 deportistas por grupo fijo (esta cifra es de máximos, por lo que en la medida de lo posible se reducirá según las características y necesidades de la práctica de cada especialidad.

Se incide en que estos grupos deberán constituirse como verdaderas unidades, aconsejando establecer medidas específicas que permitan diferenciar correctamente las actuaciones relacionadas de cada grupo, especialmente las de limpieza, horarios y uso de material.

El responsable deberá informar a cada uno de los grupos de esta excepcionalidad para que los participantes tomen consciencia y actúen convenientemente, sobre todo, evitar contacto con participantes de otros grupos.

Igualmente se recalca que la posibilidad de realizar, por estos grupos fijos, la actividad físico-deportiva de las especialidades del fútbol (entrenamientos), en la cual no puede garantizarse permanentemente la distancia de seguridad, implica que una vez finalizado dicho tiempo de práctica, los participantes de cada grupo deberán cumplir las mismas medidas establecidas de distanciamiento interpersonal, uso de mascarilla, y demás medidas de prevención, incluso para con las personas de su mismo grupo.

5.2.3. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS SANITARIAS RESPECTO A LA VUELTA A LA ACTIVIDAD, PLAN ESPECÍFICO DE LA ORGANIZACIÓN.

Para los planes específicos que se deban realizar los responsables de la actividad para los entrenamientos, se deberán describir en los mismos como mínimo los siguientes riesgos inherentes a la propia actividad, ajustándose a la siguiente lista de verificación:

1. Indicar el número de participantes, personal técnico/organizador, otros.
2. Indicar si la instalación es al aire libre o no.
3. Grado de contacto. (En los casos de las especialidades del fútbol el grado de contacto se considera moderado o limitado).
4. Indicar las medidas de prevención adoptadas respecto a:
 - Obligatoriedad del uso de la mascarilla.
 - Material: que no haya uso compartido, desinfección si es reutilizable.
 - Instalaciones: desinfección periódica, señalización.
 - **Formulario de localización personal (ANEXO I):** este formulario deberá ser cumplimentado previo al entrenamiento, por todos los participantes (técnicos, deportistas, directiva, otros), y quedar al menos 14 días en posesión del organizador. Reflejará que se cumple la normativa en protección de datos (LOPDGDD).
 - **Formularios de declaración responsable y listado entrenamiento (ANEXO II, III y IV):** estos formularios deberán ser cumplimentados previo al entrenamiento, según las instrucciones reflejadas en los artículos anteriores. (5.2.2)
 - Deportistas: toma de temperatura previa al inicio de los entrenamientos, medidas higiénicas y para asegurar el distanciamiento durante los entrenamientos.
 - Reuniones técnicas informativas a los participantes: medidas de distanciamiento y posibilidad de realizarlas telemáticamente.
 - Designación de un responsable del cumplimiento de los protocolos: nombre y cargo.
 - En caso de varias sedes diseñar un protocolo o ficha particular adjunta de actuación para cada una de ellas.

Se reitera que deberán realizar un seguimiento de las indicaciones de la autoridad sanitaria competente, y deberán cumplir las mismas medidas de prevención adoptadas en los apartados anteriores en relación al uso o no de mascarillas, a mantener la distancia de seguridad interpersonal, indicaciones de uso de las instalaciones y espacios compartidos, como vestuarios (en los cuales habrá que controlar el aforo para garantizar la distancia de seguridad), incluido el gimnasio si lo hubiera, el uso de material, la desinfección del material y todas aquellas medidas que se estimen oportunas por la peculiaridad de cada especialidad. **Así mismo, durante el desarrollo de la práctica de cualquier especialidad del fútbol, en este caso de entrenamientos, se evitarán las celebraciones en grupo, los contactos voluntarios innecesarios, escupir, las fotos de grupo, y en la medida de lo posible se adaptarán y fomentarán los ejercicios físicos, técnicos y tácticos a realizar para que prevalezca la distancia de seguridad y el mínimo contacto directo o indirecto posible.**

6.- PROTOCOLO DE CONTINGENCIA ANTE PERSONAS CON SÍNTOMAS

1. Cuando se detecte una posible persona contagiada, deberá ponerse en conocimiento inmediato del responsable de la actividad y responsable sanitario, y se seguirán las medidas que indique la autoridad sanitaria, o servicio de PRL, según el caso, además:
2. Se realizará notificación (con teléfono y datos del lugar) y derivación ante la sospecha de un caso (Se deberá prever la información a transmitir, rastreo del grupo de personas con posible contagio, etc.). Para estos casos se podrá hacer uso de la información recabada en la inscripción con el formulario de localización (ANEXO I).

3. Se contactará con el servicio de PRL (trabajadores), o las autoridades sanitarias a través del Centro de Salud correspondiente o del teléfono COVID-19 para Andalucía (900400061). El contacto directo para la comunicación de esta información lo deberá realizar el responsable de la actividad definido expresamente en el plan específico.
4. La persona afectada debe estar disponible para las evaluaciones médicas que sean necesarias y tiene que ser capaz de aplicar de forma correcta y consistente las medidas básicas de higiene, prevención y control de la infección. Los servicios sanitarios proporcionarán a los afectados todas las indicaciones necesarias.
5. Se deberá llevar a cabo el aislamiento de la persona afectada o afectadas por una persona de la organización hasta su traslado (extremando las medidas de prevención de contagio, siendo preferible un sanitario y siendo de obligado uso la mascarilla). Deberá dirigirse a un espacio o local donde permanecerá sola, asegurando medidas básicas como una buena ventilación del espacio, el uso de EPIs, gestión de residuos, baño propio, etc.
6. Identificación preliminar de contactos: a través de los datos de registros diarios e incidencias, formularios de localización, clasificaciones, etc., se podrá realizar una identificación de posibles contactos de la persona con síntomas. Igualmente, a los casos anteriores, se deberá respetar para ello, la ley de protección de datos (LOPDGDD).
7. Protocolo de actuación en caso de suspensión de la actividad o cierre de la sede por parte de la Autoridad Sanitaria. En los casos de la suspensión de la actividad por parte de las autoridades, se deberá informar a los participantes, organizadores y titulares de la instalación para que procedan a realizar las actuaciones pertinentes de finalización de la actividad, igualmente se abrirá informe del coordinador o responsable correspondiente motivando la suspensión de la actividad, y se le informará a la persona en el caso que deba abandonar la actividad o haya retirada de licencia por baja médica.
8. No se recomienda realizar concentraciones o actividades que requieran alojamiento o pernocta, así como realizar entrenamientos fuera de la localidad de origen.

7.- PLAN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Con el fin de facilitar el cumplimiento de todas las medidas de prevención de la COVID-19 propuestas en este protocolo, se recuerda que se deberá establecer un responsable para cada instalación, que deberá controlar:

1. Lista de verificación donde se concreten los responsables de las siguientes medidas:
 - Gestión de EPIs.
 - Limpieza y desinfección.
 - Formación de los trabajadores.
 - Protocolo de actuación ante una persona con síntomas, etc.
2. Cumplimiento de las recomendaciones elaborando una lista de comprobación que se pueda verificar fácilmente. *

* Se adjunta modelo de lista de verificación para facilitar dicha tarea (**ADJUNTO V**).

3. El protocolo que seguirá para todas las instalaciones sin distinción.

La RFAF en las ocho provincias andaluzas dispone de un servicio adecuado con los que erradicar posibles infecciones víricas de sus instalaciones deportivas. Basados en las indicaciones oficiales tanto del Ministerio de Sanidad como de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, la RFAF ha definido un protocolo de actuación, en colaboración con la empresa especializada Iberosport Innovación y Equipamientos, SL, encargada de hacerlo efectivo. Este protocolo implica la limpieza y desinfección de la totalidad del campo de juego, porterías, banquillos y zonas aledañas a los mismos.

En todo momento, los productos utilizados deben encontrarse entre los homologados por el propio ministerio para este tipo de desinfección, y se establecerá una línea de trabajo específica para césped y superficies naturales, o para el césped artificial, o los terrenos de juego de material sintético (En el caso de superficies sintéticas en las que tras una caída se proceda a secar la misma, se deberá así mismo aplicar una solución desinfectante autorizada y asegurar su secado). La empresa que ejecuta los trabajos garantizará igualmente, además de que se cumplan todas las estipulaciones establecidas a nivel sanitario, de que los terrenos artificiales no resientan la protección de los rayos UVA que pueden deteriorarlos.

7.1. RECOMENDACIONES DESTINADAS A LAS INSTALACIONES DURANTE LA ACTIVIDAD:

Todas las instalaciones que utilizan los equipos o usuarios, salas comunes, gimnasios, salas de tratamiento, etc., deben ser desinfectadas antes de la llegada de los deportistas y del personal (**teniendo en cuenta que deberá realizarse entre el uso de cada grupo fijo de entrenamiento**), siguiendo las recomendaciones sanitarias. Posteriormente a la finalización del entrenamiento se debe proceder a la limpieza de utensilios y/o, material usado y vestuarios y el personal de limpieza deberá tener material de protección con guantes, mascarillas y batas desechables. Como se indicaba anteriormente, se deberá evitar el uso compartido de utensilios o material entre participantes, en caso necesario de hacerlo se deberán desinfectar tras cada uso. **Se recomienda no realizar uso de vestuarios para los entrenamientos en la medida de lo posible.**

Se recomienda, para evitar aglomeraciones o contacto entre usuarios, revisar los horarios de las actividades y demás usos de la misma, crear itinerarios de flujo para circular de una forma eficiente y segura, y la reorganización de grupos de entrenamientos según hora y afluencia de usuarios (no accede un turno hasta que no salga el siguiente, por ejemplo)

7.1.1 SECTORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

En atención a las condiciones sanitarias se hace preciso realizar una sectorización de las instalaciones, controlando los accesos e impidiendo el acceso a las personas que no se encuentren autorizadas para la misma zona. La sectorización va a permitir adoptar medidas sanitarias en la instalación deportiva y garantizar su cumplimiento, como podrían ser la toma de temperatura, la obligatoriedad del uso de mascarilla, la obligatoriedad del uso de gel hidroalcohólico, etc.

De manera genérica se han definido las siguientes zonas:

- 1. Zona deportiva:** abarca el acceso de futbolistas y árbitros, vestuarios, túnel y terreno de juego.

2. Zona de organización y servicios: abarca la totalidad de la instalación incluyendo exteriores, pero siempre con accesos restringidos y únicamente permitidos con autorización en función de los servicios a desarrollar. Comprende personal como Organización, Vigilantes y Auxiliares de Seguridad, Personal Sanitario, Personal de Mantenimiento o Personal de Limpieza, entre otros.

3. Zona de grada o descanso: abarca la zona para personal del club o familiares autorizados.

Respecto a las actividades de restauración habituales porque ya existan en instalaciones deportivas convencionales (ej. cafetería), deben cumplir las medidas establecidas para las mismas en la Orden de 19 de junio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

8.- FECHA DE APROBACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y SE CONSIDERA, POR TANTO, SU ENTRADA EN VIGOR.

- Fecha de aprobación (v. 2.1): 21 de agosto de 2020.

- Entrada en vigor (v. 2.1): 21 de agosto de 2020.

- Autorizado en fecha de 21 de agosto de 2020 por la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, tras obtención del visado favorable de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía por informe de 20 de agosto de 2020, y publicados en la web de la Real Federación Andaluza de Fútbol www.rfaf.es.

- Este protocolo se someterá a constante revisión, análisis y mejora con el fin de aplicar las mejoras que se detecten durante la implantación y desarrollo de las medidas, así como a las adaptaciones oportunas a la normativa vigente.

- Se facilitan enlaces a las páginas web siguientes para que puedan descargar el material oportuno y que estimen necesario sobre prevención COVID19 (Señaléticas, decálogos, etc.)

[ENLACE WEB A MATERIAL PREVENCIÓN COVID19 MINISTERIO DE SANIDAD, CYBS.](#)

[ENLACE WEB A MATERIAL PREVENCIÓN COVID19 CONSEJERÍA SALUD Y FAMILIAS.](#)

REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

ANEXO I

FORMULARIO DE LOCALIZACIÓN PERSONAL (FLP)

Este formulario debe ser completado por todos los participantes de la actividad. En el caso de instalaciones deportivas, clubes, asociaciones y demás personas jurídicas, serán éstas las responsables de pasar este protocolo a sus asociados-usuarios, siendo además responsables de su custodia, a efectos de cumplimiento de la LOPDGDD.

Tipo de colectivo: _____ (Deportista, organización o personal club, usuario, familiar, otros)

Nombre y apellidos, y número de documento de identidad (y/o el del tutor, en caso de menores):

Dirección habitual (calle/apartamento/ciudad/número postal/país):

Número de teléfono (y/o el del tutor, en caso de menores): _____

Correo electrónico (y/o el del tutor, en caso de menores): _____

Países/CCAA que visitaste o dónde estuviste en los últimos 14 días: _____

	Durante los últimos 14 días..	SI	NO
1	..¿Tuvo contacto cercano con alguien diagnosticado con la enfermedad COVID19?		
2	..¿Proporcionó atención directa a pacientes de COVID-19?		
3	..¿Visitó o permaneció en un ambiente cerrado con algún paciente con la enfermedad COVID-19?		
4	..¿Trabajó/estudió de forma cercana o compartiendo el mismo ambiente laboral o de clase con pacientes de COVID-19?		
5	..¿Ha viajado con un paciente COVID- 9 en cualquier medio de transporte?		
6	..¿Ha vivido en la misma casa que un paciente COVID19?		

Consentimiento expreso del interesado del tratamiento de sus datos personales facilitados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.11 del Reglamento (UE) 2016/679.

PRESTO MI CONSENTIMIENTO a que los datos personales recogidos en la presente solicitud sean objeto del tratamiento necesario para el correcto trámite de la misma, habiendo leído la información relativa a la protección de datos expresada a continuación.

Le comunicamos que los datos recabados serán objeto de tratamiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de datos (Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) le informamos de lo siguiente: **Responsable:** CLUB EN CUESTIÓN; **Finalidad:** Salvaguardar los intereses vitales de las personas; **Legitimación:** Cumplimiento de una obligación legal, misión en Interés público; **Destinatarios:** Están previstas cesiones de datos a: Organismos de la Seguridad Social, autoridades sanitarias y Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado; **Derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, que puede ejercer dirigiéndose al CLUB EN CUESTIÓN; **Procedencia:** El propio interesado;

Esta información se podrá compartir con las autoridades locales de Salud Pública para permitir un rápido rastreo de contactos si un participante en el evento sufre la enfermedad COVID-19 o llegó en contacto con un caso confirmado.

Fdo. LA PERSONA DEPORTISTA Y/O SU TUTORA (en caso de menores)

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE REINICIO ACTIVIDAD DEPORTIVA (DEPORTISTA)

Este formulario debe ser completado en todo caso por los deportistas federados. En el de deportistas federados con licencia, será el club el responsable de pasar este protocolo a sus federados, siendo además responsable de su custodia permanente, a efectos de cumplimiento de la LOPDGDD. En el caso de árbitros federados, será el Comité de Árbitros RFAF el responsable.

El deportista con:

Nombre y apellidos, y número de documento de identidad (y/o el del tutor legal, en caso de menores):

DECLARA que:

1. El DEPORTISTA arriba indicado NO PADECE en el momento actual enfermedad infectocontagiosa (tipo varicela, molusco contagioso, papiloma/verruca plantar, hongos/micosis cutáneas, pie de atleta, conjuntivitis vírica o bacteriana, etc.) ni ninguna otra que precise atención especial. En caso de padecer alguna de estas patologías es obligatorio aportar informe médico que haga constar que está en seguimiento y/o tratamiento de la misma y es compatible con asistir a la actividad. Si durante el período de actividad deportiva aparece alguna de estas patologías, igualmente será obligatorio adjuntar informe médico.

2. Ante la situación de pandemia por el SARS-CoV-2, para garantizar la salud de los participantes y de la población, el DEPORTISTA ASEGURA que su salud durante los 14 días previos al inicio de las actividades deportivas ha sido la adecuada y no ha presentado ni tos, ni fiebre, ni cansancio o falta de aire; además de no haber estado en contacto con nadie diagnosticado de COVID-19, o con dicha sintomatología compatible con la COVID-19. Igualmente se declara que, si durante el periodo de desarrollo de la actividad deportiva, se produjeran en el DEPORTISTA, o en las personas que conviven con él/ella alguno de los síntomas antes citados, el DEPORTISTA no acudirá a la actividad y este hecho sería comunicado a los responsables de la organización. La misma situación de no asistencia se producirá en caso de que, durante el período de desarrollo de la actividad deportiva, el DEPORTISTA tuviera contacto con alguna persona diagnosticada de COVID-19 o con los síntomas compatibles con la enfermedad arriba descritos. Por otra parte, el DEPORTISTA confirma su compromiso de controlar diariamente su temperatura antes de acudir a la actividad deportiva y comunicarlo al organizador, y de que en el caso de que esta fuera igual o superior a 37,5°C, el DEPORTISTA no acudirá al desarrollo de las actividades deportivas y lo comunicará a los responsables organizadores.

3. El DEPORTISTA CONOCE los riesgos derivados de la pandemia de COVID-19, y asume toda la responsabilidad ante la posibilidad de contagio, aunque se tomen medidas de seguridad y distanciamiento establecidas en la normativa vigente. Conoce también el hecho de que, en la Comunidad de Andalucía, es obligatorio el uso de mascarillas y/u otros equipos de protección individual, contra el contagio del coronavirus, por lo que será el DEPORTISTA (o sus padres/madres o tutores caso de ser menor de edad) el que deberá disponer de estos productos en cantidad suficiente durante el periodo de permanencia dentro de la instalación deportiva.

4. Que es conocedor de las medidas de seguridad propuestas por la organización con ocasión de la crisis sanitaria del COVID-19, y que se compromete a cumplir las directrices o seguir las recomendaciones que se contengan para el evento, así como las instrucciones que sean dadas por las autoridades deportivas o personal de organización presentes en la actividad en relación con las medidas para evitar contagios por COVID-19.

5. También el DEPORTISTA afirma ser consciente y aceptar la posibilidad de anulación o cese de la actividad deportiva, en caso de producirse, por incidencias relacionadas con el contagio del virus. También entiende y acepta que según la evolución de la pandemia o sus fases pudiera producirse cualquier modificación en la misma.

6. Igualmente, el DEPORTISTA es CONSCIENTE de que, aunque los responsables y encargados de las instalaciones deportivas den las instrucciones oportunas y establezcan las medidas y controles posibles, el mantenimiento de la distancia de seguridad depende del comportamiento individual de los deportistas, por lo que no es posible asegurar totalmente y en todo momento el cumplimiento de dicha distancia de seguridad.

10. Que acepta que si se mostrase por su parte una conducta o comportamiento de inobservancia o incumplimiento de las órdenes e instrucciones en relación con las medidas de seguridad para evitar contagios por COVID-19, podrá ser objeto de exclusión o descalificación del evento por decisión de quien actúe como autoridad.

11. Que acepta que las medidas de carácter deportivo expuestas en el apartado anterior se entienden sin perjuicio de otras responsabilidades que aquel o aquella pudiera llegar a asumir ante las autoridades competentes (incluidos los órganos disciplinarios federativos) como consecuencia de una conducta o comportamiento de inobservancia o incumplimiento de las órdenes e instrucciones que sean de aplicación, bien en el ámbito deportivo-federativo, bien en otros ámbitos diferentes.

Fdo. LA PERSONA DEPORTISTA Y/O SU TUTORA (en caso de menores)

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE REINICIO ACTIVIDAD DEPORTIVA (CLUB)

Este formulario debe ser completado en todo caso por los clubes, o secciones deportivas federadas. Siendo éstos, además responsables de su custodia permanente, a efectos de cumplimiento de la LOPDGDD. Además deberán de enviarlo a la RFAF antes del comienzo de la actividad según el protocolo marcado.

El representante legal del club: _____ **con número de inscripción en RFAF** _____

con Nombre y apellidos, y número de documento de identidad:

DECLARA que:

1. *Que he recibido y leído el PROTOCOLO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE AL SARS-CoV-2 (COVID-19) EN ENTRENAMIENTOS DE LA MODALIDAD DEPORTIVA FEDERADA DE FÚTBOL, de la Real Federación Andaluza de Fútbol, y que, por tanto, el club o sección deportiva tiene conocimiento pleno y está de acuerdo con las medidas y procedimientos que propone.*

2. *Que he leído y acepto las recomendaciones, obligaciones y compromisos contenidos en el documento de responsabilidad para los deportistas con licencia federativa en el club de la Real Federación Andaluza de Fútbol, y conoce los procedimientos para custodiar la documentación oportuna correspondiente.*

3. *Declaro que, tras haber recibido y leído atentamente la información contenida en los documentos anteriores, el club o sección deportiva es consciente de los riesgos que implica, para los/as deportistas y para las personas que conviven con ellos/as, su participación en la actividad en el contexto de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.*

4. *Que es conocedor de las medidas de seguridad propuestas por la organización con ocasión de la crisis sanitaria del COVID-19, y que se compromete a cumplir las directrices o seguir las recomendaciones que se contengan para el evento, así como las instrucciones que sean dadas por las autoridades públicas, deportivas o personal de organización presentes en la actividad en relación con las medidas para evitar contagios por COVID-19.*

5. *También el CLUB afirma ser consciente y aceptar la posibilidad de anulación o cese de la actividad deportiva, en caso de producirse, por incidencias relacionadas con el contagio del virus. También entiende y acepta que según la evolución de la pandemia o sus fases pudiera producirse cualquier modificación en la misma.*

6. *Igualmente, el CLUB es CONSCIENTE de que, aunque los responsables y encargados de las instalaciones deportivas den las instrucciones oportunas y establezcan las medidas y controles posibles, el mantenimiento de la distancia de seguridad depende del comportamiento individual de los deportistas, por lo que el club velará en todo momento por el cumplimiento de la normativa de seguridad.*

7. Que acepta que en caso de una conducta o comportamiento de sus responsables de inobservancia o incumplimiento de las órdenes e instrucciones en relación con las medidas de seguridad para evitar contagios por COVID-19, el club podrá ser objeto de exclusión o descalificación del evento por decisión de la RFAF.

8. Que acepta que las medidas de carácter deportivo expuestas en el apartado anterior se entienden sin perjuicio de otras responsabilidades que aquel o aquella pudiera llegar a asumir ante las autoridades competentes (incluidos los órganos disciplinarios federativos) como consecuencia de una conducta o comportamiento de inobservancia o incumplimiento de las órdenes e instrucciones que sean de aplicación, bien en el ámbito deportivo-federativo, bien en otros ámbitos diferentes.

Fdo. EL REPRESENTANTE DEL CLUB

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

ANEXO V

MODELO DE LISTA DE VERIFICACIÓN

El organizador del evento o titular de la instalación desarrollará punto por punto, a partir de del protocolo, una lista de verificación que irá incluida en cada plan específico de cada centro o instalación deportiva así como en el plan específico de una actividad deportiva.

Además definirá a los responsables de las medidas de prevención en cada apartado, se elaborará una lista que se pueda verificar fácilmente y comprobar su correcto cumplimiento con los apartados que en cada caso correspondan y la adjuntará al Plan Específico.

Modelo base de lista de verificación/comprobación:

	SI	NO	N.P
RECOMENDACIONES GENERALES			
- HIGIENE DE MANOS:			
• Dispensadores de gel distribuidos			
• Indicaciones para el lavado frecuente			
• Material de secado de un solo uso			
• Papeleras de pedal para desecho de material			
- DISTANCIAMIENTO SOCIAL			
• Señalizaciones de distancia mínima de 1,5m			
• Flujo de personas por las instalaciones			
- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIs)			
• Indicaciones de uso o no de mascarillas según necesidades			
• Disponibilidad de mascarillas			
• Disponibilidad de guantes			
• Disponibilidad de otros EPIs (batas...)			
• Control del dispositivo de comprobación del uso de mascarilla en medios de transporte.			
• Control del dispositivo de comprobación del uso de mascarilla en la instalación deportiva.			
- HIGIENE RESPIRATORIA:			
• Cartelería para recordar medidas de higiene respiratoria			
• No compartir objetos personales, herramientas o material deportivo, o desinfección de los mismos			
• Limitaciones al uso de aseos y vestuarios			
- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN			
• Recomendaciones de limpieza y desinfección (productos a utilizar)			
• Turnos de limpieza y desinfección			
• Pautas de ventilación antes, durante y después			
• Limpieza y desinfección de zonas comunes			
• Limpieza y desinfección de aulas/despachos			
• Limpieza y desinfección de gimnasio/zonas deportivas			
• Limpieza y desinfección de aseos			

<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza y desinfección de vestuarios 			
<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza y desinfección de materiales deportivos 			
<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza y desinfección de zonas de restauración 			
- RESIDUOS			
<ul style="list-style-type: none"> • Papeleras de pedal 			
<ul style="list-style-type: none"> • Gestión de residuos 			
- NORMATIVAS			
<ul style="list-style-type: none"> • Normativa de uso de instalaciones 			
<ul style="list-style-type: none"> • Restricción al aforo 			
<ul style="list-style-type: none"> • Cita previa 			
- MEDIDAS DE INFORMACIÓN			
<ul style="list-style-type: none"> • Cartelería informativa 			
<ul style="list-style-type: none"> • Charlas informativas 			
<ul style="list-style-type: none"> • Formación de personal 			
<ul style="list-style-type: none"> • Control del dispositivo de comprobación de que las personas responsables de tomar la temperatura y en su caso identificar los síntomas cuentan con la formación e información necesaria para hacerlo. 			
<ul style="list-style-type: none"> • Control del dispositivo de comprobación de que se conocen y respetan aforos y las limitaciones de uso de duchas, aseos y vestuarios. 			
<ul style="list-style-type: none"> • Control del dispositivo de comprobación de que las personas deportistas (en especial menores) conocen las recomendaciones y están sensibilizadas respecto a la importancia de cumplirlas. 			
<ul style="list-style-type: none"> • Control del dispositivo de comprobación de que las medidas preventivas adicionales durante el desarrollo de la actividad son conocidas y están previstas. 			
RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS			
- MEDIDAS SANITARIAS EN ACCESO Y USO DE LA INSTALACIÓN			
<ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de puntos de acceso 			
<ul style="list-style-type: none"> • Control de flujo de personas 			
<ul style="list-style-type: none"> • Control del dispositivo de comprobación de que no acceden a las instalaciones más que las personas acreditadas 			
<ul style="list-style-type: none"> • Control del dispositivo de comprobación de que se controlan los aforos y no se superan en los distintos espacios y salas 			
<ul style="list-style-type: none"> • Registro diario de control de entrada 			
<ul style="list-style-type: none"> • Registro de incidencias 			
<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo de acceso a la instalación visible 			
<ul style="list-style-type: none"> • Provisión de material de desinfección 			
<ul style="list-style-type: none"> • Cartelería indicativa de distanciamiento social distribuida por zonas 			
<ul style="list-style-type: none"> • Turnos de desinfección de instalaciones 			
<ul style="list-style-type: none"> • Limitaciones al aforo 			
<ul style="list-style-type: none"> • Fomento del teletrabajo 			

• Trámites telemáticos			
• Pagos telemáticos			
• Gestión de zona de residencia (si existe)			
• Medidas específicas para modalidades de deportistas con discapacidad			
- MEDIDAS SANITARIAS EN ENTRENAMIENTOS			
• Controles médicos a deportistas respecto a COVID-19			
• Control de asistencia a entrenamientos			
• Indicación de uso o no de mascarilla en cada momento			
• Indicaciones para el uso de la instalación deportiva			
• Indicaciones para el uso de material			
• Otras medidas			
• Número de participantes previsto, incluyendo deportistas, técnicos y espectadores.			
• Aire libre o instalación			
• Grado de contacto			
- MEDIDAS DE PREVENCIÓN ADOPTADAS			
- DEPORTISTAS E INSTALACIÓN			
• Obligatoriedad o no del uso de mascarillas			
• Normativa de uso compartido de material			
• Desinfección periódica de la instalación			
• Señalización en la instalación			
• Formulario de localización			
• Toma de temperatura del deportista previo a la competición			
• Medidas higiénicas en entrenamientos			
• Cumplimiento del distanciamiento en entrenamientos			
- PERSONAL DE APOYO Y FAMILIARES			
• Limitaciones al aforo			
• Valoración de personas de riesgo			
• Formación del personal de apoyo			
• Distanciamiento entre los familiares			
• Uso de mascarillas			
- REUNIONES TÉCNICAS			
• Medidas de distanciamiento			
• Celebración telemática			
- DESIGNACIÓN DE UN RESPONSABLE DEL PROTOCOLO			
- EXISTENCIA DE UN PROTOCOLO DE CONTINGENCIA ANTE PERSONAS CON SÍNTOMAS			

NP: no procede



ANEXO PRO
(AMISTOSOS PROFESIONALES)

**CELEBRACIÓN DE PARTIDOS AMISTOSOS Y
ENTRENAMIENTOS, EN EL TERRITORIO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DE
EQUIPOS DE FÚTBOL PERTENECIENTES A LA LIGA DE
FÚTBOL PROFESIONAL**

1.- TÍTULO ANEXO PRO

Anexo al protocolo general, relativo a la celebración de partidos amistosos y entrenamientos, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de equipos de fútbol pertenecientes a la Liga de Fútbol Profesional.

2.- ÁMBITO ANEXO PRO

2.1. INFORMACIÓN RELATIVA A LA MODALIDAD DEPORTIVA.

a) Modalidades, especialidades y categorías que abarca:

- Modalidad: Fútbol.
- Especialidad: Fútbol-11.
- Categoría: Profesional.
- Alcance: Partidos amistosos o entrenamientos de equipos pertenecientes a la Liga de Fútbol Profesional (1ª y 2ª División), en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Riesgos de la actividad para todas las categorías en las siguientes especialidades:

1. Fútbol-11: Deporte con contacto moderado o limitado, donde no se requiere entre deportistas para su desarrollo, pero puede darse levemente durante su práctica, o a través del balón, siendo las reglas de juego las limitadoras y sancionadoras del mismo. Se practica en instalaciones al aire libre, de ámbito profesional, sin espectadores.

3.- OBJETIVOS ANEXO PRO

1. Prevención y mitigación de los contagios de la COVID-19 durante el desarrollo de entrenamientos o partidos amistosos de equipos pertenecientes a la Liga de Fútbol Profesional (1ª y 2ª División), en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Establecer las medidas de obligado cumplimiento, con carácter de mínimos, que deben instaurarse y respetarse para el desarrollo de dichos entrenamientos o partidos amistosos por parte de los equipos, deportistas (futbolistas, técnicos, árbitros) y demás participantes en el ámbito federativo, además de las reflejadas en el Protocolo Específico v. 2.1.

Las medidas que se reflejan en este protocolo siempre estarán condicionadas a las normas e indicaciones que se emitan por las autoridades competentes a todos los niveles, las cuales prevalecerán. Igualmente se recuerda que deberán cumplir los trámites federativos habituales establecidos para las autorizaciones de dichos partidos amistosos.

4.- RECOMENDACIONES ANEXO PRO

4.1. RECOMENDACIONES GENERALES: *Las estipuladas en el Protocolo Específico v. 2.1.*

4.2. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA (ENTRENAMIENTOS Y PARTIDOS AMISTOSOS EQUIPOS LIGA DE FÚTBOL PROFESIONAL): *Además de las estipuladas en el Protocolo Específico v. 2.1. se detallan las específicas para el objeto del anexo:*

A.- Medidas sanitarias: Todas las personas participantes en los entrenamientos y partidos amistosos deberán tener realizadas previamente las pruebas correspondientes para la detección del posible contagio por SARS-CoV2 (COVID19), mediante prueba PCR, y resultar ésta negativa.

B.- No estará permitida la asistencia de público a estos entrenamientos ni partidos amistosos, por lo que se celebrarán a puerta cerrada, cumpliendo lo fijado por las autoridades sanitarias.

El hecho de que la celebración de los entrenamientos o partidos amistosos sea a puerta cerrada es en base a una necesidad sanitaria, por lo que todas aquellas personas que accedan deberán tener un cometido, y estar autorizados (deportistas, organización o responsables instalación).

C.- Obligatoriedad y aplicación de medidas: El presente anexo, y las medidas establecidas en el Protocolo Específico de Prevención COVID19 RFAF son de aplicación para cualquier equipo de la Liga de Fútbol Profesional (1ª y 2ª División), independientemente de la comunidad autónoma de origen.

Asimismo serán de aplicación, a estos equipos, todos los formularios anexos al protocolo mencionado (ANEXO I, ANEXO II; ANEXO III, ANEXO IV, ANEXO V, ANEXO PRO) y las medidas aplicadas para con los mismos.

D.- Arbitraje: Los árbitros designados para los partidos amistosos mencionados, deberán pertenecer al Comité de Árbitros de la RFAF, o en su caso, al Comité Técnico de Árbitros de la RFEF con residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Andalucía.